



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: . Anexos: No.
Radicación #: 2017EE92143 Proc #: 3659276 Fecha: 21-05-2017
Tercero: 1032368601 – SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo
Tipo Doc: Citación Notificación

AUTO N. 00977
“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1037 del 28 de julio del 2016 en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio 2009, Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Resolución 627 de 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ley 1437 de 18 de enero de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 12 de julio de 2012- Código General del Proceso; y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, realizó visita técnica de inspección el día 3 de septiembre de 2016, al establecimiento **THE CLUB BAR** ubicado en la calle 187 No. 49-64 INT 234 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de verificar los niveles de presión sonora generados por el mencionado establecimiento.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 06956 del 30 de septiembre de 2016, en el cual concluyó lo siguiente:

“(…)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

382 5411



6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No. 7. Zona de emisión – Horario nocturno

Punto de Medición/ Situación	Distancia predio emisor	Hora de Registro (Horas)		Resultados preliminares		Valores de ajuste				Resultados corregidos	Emisión de Ruido
		Inicio	Final	LAeq, T Slo	LAeq, T Impu	KI dB(A)	KT dB(A)	KR dB(A)	KS dB(A)	L _{eqR} dB(A)	L _{emisión} dB(A)
Frente al predio/fuente encendida	3	12:43:15	12:58:44	66,0	69,7	3	0	N/A	0	69,0	66,0
Frente al predio/fuente apagada	3	12:06:45	12:21:52	63,0	67,7	3	0	N/A	0	66,0	

Nota 3:

KI es un ajuste por impulsos (dB(A))

KT es un ajuste por tono y contenido de información (dB(A))

KR es un ajuste por la hora del día (dB(A))

KS es un ajuste (positivo o negativo) para ciertas fuentes y situaciones, por ejemplo bajas frecuencias (dB(A))

Nota 4: Los datos consignados en el acta de visita están sujetos a los ajustes K, descritos en el anexo 2 de la Resolución 0627 de 2006.

Nota 5: Si la diferencia aritmética entre L_{RAeq,1h} y L_{RAeq,1h, Residual} es igual o inferior a 3 dB(A), se deberá indicar que el nivel de ruido de emisión (L_{RAeq,1h, Residual}) es del orden igual o inferior al ruido residual.

De acuerdo con lo anterior, **el valor a comparar con la norma es 66,0 dB(A)**; ya que si existe un aporte de emisión de ruido por parte del establecimiento en estudio.

(...)

8. ANÁLISIS AMBIENTAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

El día 3 de septiembre de 2016 en horario nocturno, se llevó a cabo la visita técnica como apoyo al operativo organizado por la Alcaldía Local de Suba; debido a la contaminación auditiva generada por los establecimientos ubicados en el Centro Comercial Mirandela, con nomenclatura Calle 187 No. 49 - 64 (Dirección SINU-POT Carrera 54D No. 187-10).

Para llevar a cabo la caracterización del establecimiento en estudio, se hizo necesario la suspensión de todas las fuentes colindantes con el apoyo de la Policía Nacional y la Alcaldía local; una vez suspendidas todas las fuentes electroacústicas, se ubicó el punto de monitoreo a tres (3) metros de la fachada y el equipo de medición (sonómetro) se montó sobre un trípode convencional a una altura de 1,20 m. Dicha distancia de la fachada se tomó teniendo en cuenta que el establecimiento se ubica en un segundo piso y de esta manera se evita un apantallamiento entre la fuente en estudio y el receptor (sonómetro). Asimismo, al momento de realizar un barrido rápido del nivel de ruido emitido, se consideró este lugar como el área de mayor impacto sonoro, donde además no se presentará campo reflejante.

Cabe aclarar que dicha posición del sonómetro, se efectuó a nivel de piso de la edificación (ver foto 2) y no como lo indica el procedimiento descrito en el literal b) del anexo 3, Capítulo I de la Resolución 0627 de 2006 en el cual refiere que:

“Las medidas de los niveles de emisión de ruido a través de los paramentos verticales de una edificación, cuando las fuentes emisoras de ruido (no importa cuántas) están ubicadas en el interior o en las fachadas de la edificación, tales como ventiladores, aparatos de aire acondicionado, rejillas de ventilación, se realizan a 1,5 metros de la fachada de estas y a 1,20 metros a partir del nivel mínimo donde se encuentre instalada la fuente (piso, patas o soporte de la fuente). Siempre se elige la posición, hora y condiciones de mayor incidencia sonora. Las medidas se efectúan sin modificar las posiciones habituales de operación de abierto o cerrado de puertas y ventanas y con las fuentes de ruido en operación habitual.

Dicho procedimiento de medición no aplica en el presente caso de estudio; puesto que se refiere al caso de fuentes emisoras de ruido que están “empotradas” sobre los muros perimetrales o de carga de una edificación, catalogados paramentos verticales de una edificación.

“En caso de que las fuentes ruidosas estén situadas en azoteas de edificaciones, la medición se realiza a nivel del límite de la azotea o pretil de esta. El micrófono se sitúa a 1,20 metros de altura y si existe pretil o antepecho, a 1,20 metros por encima del mismo”.

Lo anterior se refiere a las fuentes de ruido ubicadas en azoteas definidas como “la parte superior plana y descubierta de una edificación, dispuesta para poder andar sobre ella”. En este orden de ideas y conforme a lo descrito anteriormente, no sería conveniente realizar la medición frente al establecimiento a nivel del piso; conforme a lo descrito anteriormente.

El establecimiento **THE CLUB BAR**, cuenta con fuentes de radiación sonora o electroacústicas que operan de manera continua, una se encuentra en el costado noroeste direccionada hacia el exterior y otra se encuentran ubicada al costado suroeste del establecimiento direccionada hacia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

el interior del mismo, tal como se evidencia en el Diagrama No. 1 del presente concepto técnico. El sistema de amplificación de sonido está compuesto por dos (2) Fuentes Electroacústicas, un (1) Computador, una (1) Consola de mezcla, un (1) Mixer y un (1) TV (Sin sonido), el cual la parte operativa se localiza al fondo del bar.

Respecto a la operación e infraestructura del lugar, se evidenció que opera con la puerta abierta, la cual es de vidrio con marco en aluminio, cuenta con un ventanal el cual es cerrado (sin espacios de ventilación) y estructura en aluminio, las paredes son en concreto pintadas, el techo al parecer es cielo raso y el piso en baldosa.

Para determinar el cumplimiento normativo se realizó una medición de ruido residual, con todos los establecimientos de la zona con las fuentes generadoras de ruido apagadas, y una medición de emisión sonora con el establecimiento **THE CLUB BAR** normal funcionamiento; para determinar el aporte real del bar.

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el que establece que "**El nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, $L_{Aeq,T}$, solo se corrige por un solo factor K, el de mayor valor en dB(A)**", de acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 7, obtenidos de la medición de presión sonora generada se tiene:

Al realizar el análisis para la medición con fuentes encendidas, se obtuvo un ajuste por impulso neto el cual se penaliza en 3dB, el cual es generado por los cambios abruptos en el nivel de volumen de una canción a otra, y un ajuste por impulso para la medición con fuentes apagadas, ocasionado por los pitos de los carros, voces y gritos de los transeúntes que se encuentran en el Centro Comercial Mirandela, el cual tiene el mismo valor de penalización que la fuente prendida.

9. CUMPLIMIENTO NORMATIVO SEGÚN EL USO DEL USO DEL SUELO DEL PREDIO GENERADOR

De acuerdo con los datos consignados en la **Tabla No. 7**, obtenidos de la medición de presión sonora generada por el funcionamiento del establecimiento **THE CLUB BAR**, el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ($L_{eq,emisión}$) fue de **66,0 dB(A)**. De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9, Tabla No. 1, de la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado**, los valores permisibles de emisión de ruido no deben superar los 65 dB(A) en horario diurno y los 55 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se conceptuó que el generador de la emisión está **SUPERANDO** los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno** para un uso del suelo **Residencial**.

De acuerdo al cálculo de la UCR obtenido en el **numeral 7**, el funcionamiento del establecimiento **THE CLUB BAR**, se encuentra calificado en el sistema de clasificación empresarial por el impacto sonoro como de **MUY ALTO** impacto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

10. CONCLUSIONES

- En la visita técnica realizada en apoyo al operativo conjunto con la Alcaldía Local de Suba, se evidenció que el establecimiento **THE CLUB BAR**, **SUPERA** los parámetros de emisión establecidos en el Artículo 9, Tabla No. 1 de la Resolución 627 del 7 de abril de 2006, para una zona **Residencial** en el **horario nocturno**, con un ($Leq_{emisión}$) **66,0 dB(A)**.
- El funcionamiento de establecimiento **THE CLUB BAR**, se encuentra calificado en el sistema de clasificación empresarial por el impacto sonoro como de **MUY ALTO** impacto.
- De acuerdo a la consulta realizada en el SINU -POT (Sistema de información de norma urbana y plan de ordenamiento territorial), se evidenció que el sector donde se ubica el establecimiento denominado **THE CLUB BAR**, está catalogado como una zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio según el Decreto 380-23/11/2004 Mod.=Res 0806/2008, UPZ - 17 San José de Bavaria, Sector 4, Subsector II, donde según uso de suelo la actividad de venta y consumo de licor **NO** está permitida para dicho predio.

De igual modo, según la información de la licencia de construcción del Centro Comercial Mirandela, solo se permiten establecimientos catalogados como comercio local (bajo impacto) y no comercio zonal, que para este caso se refiere a un establecimiento catalogado de alto impacto donde se vende y se consume licor.

El presente Concepto se emite desde el punto de vista técnico – ambiental y se traslada al área jurídica del grupo de ruido de la SCAAV, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1333 de 2009.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

La potestad que le otorga la Constitución Política al Estado en materia sancionatoria se encuentra limitada por las mismas disposiciones del orden superior que así lo determinan. Dichas restricciones son básicamente el derecho al debido proceso, a la contradicción, a la defensa, a la presunción de inocencia, la proscripción general de establecer regímenes de responsabilidad objetiva y la imposibilidad de trasladar la carga de la prueba al presunto infractor, aspectos todos que permiten el desarrollo de dicha potestad de manera transparente, legítima y eficaz.

En cuanto hace a la administración, la filiación de su potestad sancionadora se suele situar en la función de policía que pretende asegurar el orden público y en el poder de policía que, con la finalidad de garantizar el orden público, permite regular el ejercicio de las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

libertades individuales e imponer sanciones orientadas al cumplimiento de las medidas de policía.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Nacional, es deber de las personas dar cumplimiento a la Constitución y la Ley.

Que según el artículo 8 de la Constitución Política *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación."*

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 29 de la Constitución Nacional *"el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"*, en consecuencia, solamente se puede juzgar a alguien con la observancia de las formalidades propias de cada juicio para que cada administrado acceda a la administración de justicia y la autoridad ejerza sus funciones y potestades como le fueron atribuidas por la Constitución y la Ley.

Que la función de policía que ejerce esta institución, se desarrolla dentro del marco de legalidad que le impone la Constitución y la ley y está sometida al principio de legalidad, a la eficacia y necesidad del uso del poder, a la proporcionalidad y razonabilidad de las medidas adoptadas, y al respeto del principio de igualdad; las medidas de policía deben ser definidas en forma clara, expresa y precisa, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

En este punto, es importante señalar que nuestra Constitución de 1991, consagró como uno de los objetivos principales la defensa de los recursos naturales, propendiendo por un desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano, establecidos en los artículos 80 y 79, respectivamente. A su vez, previó en el artículo 8°, la obligación tanto del Estado como de los particulares de proteger las riquezas naturales del país; situación que también se aprecia en los artículos 366 y 95 numeral 8°, los cuales señalan, entre otras cosas, que es finalidad social del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y que es deber de toda persona proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que específicamente el artículo 80 de nuestra Carta Política consagra las obligaciones del Estado de prevención, control, sanción y reparación ambientales, así:

"ARTICULO 80. *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Que, la Ley 23 de 1973 *"Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que, en esta misma línea, el Decreto Ley 2811 de 1974 (*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*), consagra los principios de participación y que el ambiente es patrimonio común, en sus artículos 1° y 2°, puesto que el Estado y los particulares deben participar en la preservación y manejo de los recursos naturales renovables, que son de utilidad pública e interés social.

Que el literal 10 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*, establece que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

La Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, emitida por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la época, señaló en su artículo 9 los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, entendiéndose emisión de ruido según el Anexo 1 de dicha norma como: *"... la presión sonora que generada en cualesquiera condiciones, trasciende al medio ambiente o al espacio público"*.

La Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

El párrafo del artículo 1° la Ley 1333 de 2009, dispuso: “...*En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales*”.

La Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 3°, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

A su vez, el artículo 5° de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente. A su vez en el Parágrafo 1° del artículo en mención indica “***En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla***”. (Negrilla fuera de texto).

La citada norma prevé que en las infracciones ambientales se presumirá la culpa o el dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

A su vez el artículo 18 y 19 de la norma ibídem establece: “*Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.*

Artículo 19. Notificaciones. En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

Aunado a lo anterior, el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 indica “...*Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales.*”

El párrafo 2° del artículo 1° del Decreto 446 de 2010, dispuso: “...*la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público***.” (Negrilla fuera de texto).

Que, en lo atinente a principios, la Ley 1437 de 2011 consagra en su artículo 3° que “*todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)

El Decreto 1076 de 2015, del 26 de mayo de 2015 firmado por el Presidente de la República y el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.", reza en uno de sus artículos lo siguiente:

"Artículo 2.2.5.1.5.4. Prohibición de generación de ruido. Prohíbese la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad, en contravención de los estándares permisibles de presión sonora o dentro de los horarios fijados por las normas respectivas".

La Corte Constitucional, en Sentencia C- 595 de 2010, al analizar la exequibilidad del párrafo del artículo primero y el párrafo 1º del artículo quinto de la Ley 1333 de 2009, estableció:

"Los párrafos demandados no establecen una "presunción de responsabilidad" sino de "culpa" o "dolo" del infractor ambiental. Quiere ello decir que las autoridades ambientales deben verificar la ocurrencia de la conducta, si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximente de responsabilidad (art. 17, Ley 1333). Han de realizar todas aquellas actuaciones que estimen necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios (artículo 22, Ley 1333).

(...) No se pasa, entonces, inmediatamente a la sanción sin la comprobación del comportamiento reprochable. La presunción existe solamente en el ámbito de la culpa o el dolo, por lo que no excluye a la administración de los deberes establecidos en cuanto a la existencia de la infracción ambiental y no impide desvirtuarla por el mismo infractor a través de los medios probatorios legales.

La presunción legal puede recaer sobre la violación de las normas ambientales y el daño al medio ambiente. Corresponde al presunto infractor probar que actuó en forma diligente o prudente y sin el ánimo de infringir las disposiciones generadoras de prohibiciones, condiciones y obligaciones ambientales, a pesar de las dificultades que en ciertos eventos pueda representar su demostración. (...)

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictó otras disposiciones.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que la citada Ley estableció en el artículo 66 las competencias de los grandes centros urbanos, así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)”*

Que, en este orden de ideas, el Distrito Capital de Bogotá ejercerá las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y las demás que le sean asignadas por la Ley.

Que el artículo señalado, determina, entre otras cosas, que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que el mismo artículo, en su numeral 2º, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que igualmente, el numeral 12 ibídem, indica que corresponde a estas autoridades ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables.

Que mediante Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006 expedido por el Consejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, se ordenó en el artículo 101, Transformar el Departamento Técnico Administrativo del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Medio Ambiente- DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Por su parte, el Decreto 109 de 16 de marzo de 2009 "*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*" expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, estableció la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinó las funciones de sus dependencias y dictó otras disposiciones.

Que en lo relacionado al derecho sancionador ambiental, la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No.4E7.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló en su artículo primero, que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través de las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

En virtud del artículo 1° de la Resolución No 1037 de 28 de julio de 2016 se delegó en la Dirección de Control Ambiental:

"1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios."

Por tal motivo, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA-, es la competente para emitir el presente acto administrativo.

DEL CASO EN CONCRETO

Que al analizar el acta de visita del 3 de septiembre de 2016, junto con el Concepto Técnico No. 06955 del 30 de septiembre y al realizar un búsqueda selectiva en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), se pudo determinar que el establecimiento de comercio **THE CLUB BAR** está matriculado bajo el número 01939430 del 19 de octubre de 2019 y su propietario es el señor **SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.368.601

De igual manera, resulta imperioso señalar que el establecimiento **THE CLUB BAR**, se encuentra localizado dentro del Centro Comercial Mirandela, el cual cuenta con locales dedicados al expendio de bebidas alcohólicas y consumo del mismo dentro de dichos establecimientos. En el establecimiento se detectó según el concepto técnico a folio 2, expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Conforme a lo anterior, el sector anteriormente descrito está catalogado como una zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio según el Decreto 380 del 23 de noviembre de 2004 modificado por la Resolución 0806 de 2008 UPZ-17 San José de Bavaria, sector 4, subsector II, donde según el uso del suelo la actividad no está permitida en dicho predio. Así mismo, con base en la licencia de construcción del Centro Comercial Mirandela, solo se permiten establecimientos catalogados como comercial local y no comercio zonal, que para este caso se refiere a un establecimiento catalogado de alto impacto donde se vende y se consume licor.

Así pues, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 9º de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector B, tranquilidad y ruido moderado, subsector zonas residenciales o exclusivamente destinadas para el desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 65 decibeles y en 55 decibeles en horario nocturno.

De acuerdo con el Concepto Técnico No. 06956 del 30 de septiembre de 2016, la emisión de ruido proveniente del sistema de amplificación de sonido compuesto por: dos (2) fuentes electroacústicas, un (1) computador, una (1) consola de mezcla, un (1) mixer y un (1) TV (sin sonido), utilizadas en el establecimiento comercial **THE CLUB BAR** de la ciudad de Bogotá D.C., incumplió presuntamente con la normativa ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de 66 dB(A) el cual supera en 11 dB(A) el límite permisible de niveles de emisión de ruido para un Sector B, tranquilidad y ruido moderado, subsector zonas residenciales o exclusivamente destinadas para el desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes en horario nocturno, establecidos en el artículo 9º de la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Así las cosas, se considera la existencia de un presunto incumplimiento del artículo 2.2.5.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad, en contravención de los estándares máximos permisibles.

El procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normativa ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que la emisión de ruido proveniente de las fuentes ubicadas en el establecimiento **THE CLUB BAR** ubicado en la calle 187 No. 49-64 INT 234 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., de responsabilidad y/o propiedad del señor **SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032368601, sobrepasó los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Sector B, tranquilidad y ruido moderado, subsector zonas residenciales o exclusivamente destinadas para el desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes en horario nocturno, ya que presentó un nivel de emisión de **66 dB(A)**, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura del procedimiento sancionatorio ambiental.

Por todo lo anterior, se considera que el señor **SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032368601, en calidad de responsable y/o propietario del establecimiento **THE CLUB BAR** ubicado en la calle 187 No. 49-64 INT 234 de la Localidad de Suba de esta ciudad, presuntamente incumplió el artículo 2.2.5.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con el artículo 9º de la Resolución 627 de 2006.

En cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, esta Secretaría dispone iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señor **SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032368601, en calidad de responsable y/o propietario del establecimiento **THE CLUB BAR** ubicado en la calle 187 No. 49-64 INT 234 de la Localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor **SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032368601, en calidad de responsable y/o propietario del establecimiento **THE CLUB BAR** ubicado en la calle 187 No. 49-64 INT 234 de la Localidad de Suba de Bogotá D.C., por incumplir presuntamente el artículo 2.2.5.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con el artículo 9º de la Resolución 627 del 7 de abril de 2006, por generar ruido que traspasó los límites de la propiedad en que se encontraba el establecimiento, en contravención de los máximos permisibles para un Sector B, tranquilidad y ruido moderado, Subsector zonas residenciales o exclusivamente destinadas para el desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes en horario nocturno, arrojando un nivel de emisión de **66 dB(A)**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido de este acto administrativo al señor **SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

1032368601, en la calle 187 No. 49-64 INT 234 de la Localidad de Suba de Bogotá D.C., y también en la carrera 55 A No. 168 A- 30 de esta ciudad, según lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. El señor **SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032368601, o en su defecto, el autorizado o apoderado, deberá presentar al momento de la notificación documento idóneo para efectuar la diligencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente auto, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo ente de control enunciado y su instructivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de la entidad en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

MANUEL ALEJANDRO BOTÍA
CARDOZO

C.C: 1136879529 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20170189 DE 2017 FECHA
EJECUCION: 13/02/2017

Revisó:

MARIA CATALINA SANTANA
HERNANDEZ

C.C: 1019012336 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20160785 DE 2016 FECHA
EJECUCION: 03/03/2017

Aprobó:
Firmó:

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No.
Radicación: 2017EE207542 Proc 3875411 Fecha: 2017-10-19 10:25
Tercero: 1032368601 - SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor:
SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA
Dirección: Carrera 55 A No. 168 A - 30
Localidad de Suba
Teléfono: 3138485378
Correo electrónico: danielpoveda@hotmail.es
Ciudad.

Referencia: Citación para Notificación Auto No. 00977 de 2017

Cordial Saludo Señor:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal Auto No. 00977 del 21-05-2017, **SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1032368601 y domiciliado en la Carrera 55 A No. 168 A – 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Atentamente,

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
Expediente: SCAAV
Revisó y aprobó: Catherine Segura Suárez
Proyectó: CLAUDIA YAMILE TORRES TORRES

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO: 8632666

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 72 | PESO TOTAL (kg): 14

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREAMISIÓN: 19/10/2017 17:02:58

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

Catherine Jeyvis

Jorge Rojas

CARGO/CODIGO DE LA RUTA

Transporte y Movilización 72

Catherine Jeyvis

FECHA DE ENTREGA:

19 OCT 2017

HORA DE ENTREGA:

Cartero Motorizado

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Este que esta orden de servicio contiene valores que pueden considerarse a una orden de servicio, estos valores son: 72 unidades de servicio. Para más información sobre los valores de este servicio, consulte con el departamento de atención al cliente de la sucursal de servicio o con el departamento de atención al cliente de la sucursal de servicio. Para más información sobre los valores de este servicio, consulte con el departamento de atención al cliente de la sucursal de servicio o con el departamento de atención al cliente de la sucursal de servicio.

OBSERVACIONES

Sub total: \$374.400

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$374.400



472

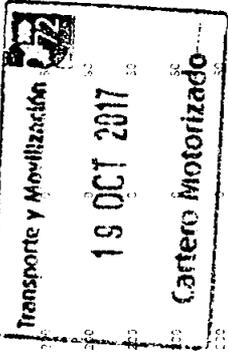
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

8632666

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
PN3445642200	FRANCISCO GONZALEZ S.A.S	Avenida Sur No. 88 A - 25	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445643900	FRANCISCO GONZALEZ S.A.S	Avenida Sur N. 88 - 25	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445647900	TAPIGOL S.A	CR 72 No. 57 R - 72 SUP	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445647100	TAPIGOL S.A	Carrera 72 No. 57 R - 28 sur	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445647200	EDILIA RACHECO DE RACHECO	Tl 25 A No. 45A - 61 SUP	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445647300	JOSE ROBERTO BLANCO CAJEDO	Carrera 23 No. 1 F - 04	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445647400	LIE - ATEHORTUA PINEDA	Carrera 72 F Sur No. 48 48 Bis Apto 205	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445647500	JEAN FLORENTINO RAMA TAPIGOL S.A	CARRERA 113 NO. 153 B - 24 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445647600	HERNAN SUAREZ ALCO	AV. BOYACÁ CR 13 NO. 73 A - 30 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445647700	VERONICA GONZALEZ PINEDA	AV. BOYACÁ CR 13 NO. 73 A - 30 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445647800	MARCELO JIMENEZ DE JIMENEZ	CARRERA 72 F Sur No. 48 48 Bis Apto 205	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445647900	MARCELO JIMENEZ DE JIMENEZ	CARRERA 72 F Sur No. 48 48 Bis Apto 205	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445648000	DAVID DANIEL POVEDA ORTIZ	Carrera 53 A No. 4 - 30	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445648100	ANDREA VITO SUAREZ	CARRERA 53 A No. 4 - 30	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445648200	JOSE EDUARDO SEMER GALDO	AC 25 SUR 37 28	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445648300	JOSE EDUARDO SEMER GALDO	AV. BOYACÁ No. 28 N - 37 28	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445648400	MARTINEZ MARIBEL CEL CARMEN	CL 40 SUR NO. 73 A - 07 LOCALIDAD DE KENEDY	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445648500	BONIFAZ ANDRÉS LARA PABON	Avenida Carrera 113 No. 73 - 32 Sur Localidad de Suba	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445648600	LUIS ESTEBAN PEREZ SUAREZ	Avenida Carrera 113 No. 73 - 32 Sur	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445648700	OLGA PATRICIA CARO PEREZ	CARRERA 52 N. 25 - 54 LOCAL 3	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445648800	EDILSON CALETA ACUÑAR JUNCA	CARRERA 53 B N. 28 - 65 L 14	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445648900	EDILSON CALETA ACUÑAR JUNCA	CARRERA 23 A No. 53 A - 05 L 14	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200
PN3445649000	FREDY ANDRÉS SUAREZ	CARRERA 72 No. 73 B - 1	BOGOTÁ D.C	200	200	200	0	50	\$0.00 URBANA	0.00%	0.00%	\$5.200





42

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 19/10/2017 17:02:53
 Orden de servicio: 8632868

RN844564807CO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 110231324
 Envío: RN844564807CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA
 Dirección: Carrera 55 A No. 168 A - 30
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111156138
 Fecha Pre-Admisión:
 19/10/2017 17:02:53

1111
 668

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT: 900.062.917-9
 Referencia: CIT AUTO -00977 DE 2017 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473

Nombre/ Razón Social: SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA
 Dirección: Carrera 55 A No. 168 A - 30
 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C. Código Postal: 111156138
 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111668

Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:
 FALTA # APDO INT OCASA

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel. Hora: 14:37
 Fecha de entrega:
 Distribuidor: **AIRO FONSECA**
 C.C. 79751752
 Gestión de entrega:
 23 OCT 2017

1111
 473
 UAC.CENTRO
 CENTRO A



11114731111668RN844564807CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 # 210 / Tel. contacto (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. TIC. Res. Mensajería Express 001967 de 6 septiembre de 2011. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 reservará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Cordial Saludo Señor:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal Auto No. 00977 del 21-05-2017, **SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1032368601 y domiciliado en la Carrera 55 A No. 168 A – 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

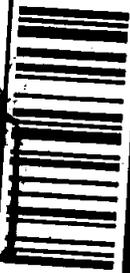
Atentamente,

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
 DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
 Expediente: SCAAV
 Revisó y aprobó: Catherine Segura Suárez
 Proyectó: CLAUDIA YAMILE TORRES TORRES

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54 - 38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1:	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Fecha 2:	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Nombre del distribuidor:	ALDO PONCECA C. E. 74781782		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	23 OCT 2017 Observaciones:		
FILDA #CS			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

PUBLICACIÓN CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2016-1779, se ha proferido la AUTO No. 977, dado en Bogotá, D.C, a los 21 días del mes de mayo de 2017, con citación de notificación N° 2017EE207542 del del 19/10/2017.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

ANEXO CITACIÓN

FIJACIÓN

Se fija la siguiente citación para notificación con radicado N° 2017EE207542 del del 19/10/2017., con el fin de citar para notificar al señor: **SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA**. Se fija la presente citación en lugar visible de la entidad, hoy 02 NOV 2017, siendo las 8:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles, en cumplimiento del parágrafo segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Claudia Torres
NOTIFICADOR
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN 09 NOV 2017

Y se desfija hoy _____ siendo las 5:00 p.m. vencido el término.

Claudia Torres
NOTIFICADOR
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A8-V 9.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No.
Radicación: 2017EE207541 Proc 3875411 Fecha: 2017-10-19 10:24
Tercero: 1032368601 - SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor:
SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA
Dirección: Calle 187 No. 49 - 64 Int. 234
Localidad de Suba
Teléfono: 3138485378
Correo electrónico: danielpoveda@hotmail.es
Ciudad.

Referencia: Citación para Notificación Auto No. 00977 de 2017

Cordial Saludo Señor:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal Auto No. 00977 del 21-05-2017, **SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1032368601 y domiciliado en la Calle 187 No. 49 - 64 Int. 234 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Atentamente,

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
Expediente: SCAAV
Revisó y aprobó: Catherine Segura Suárez
Proyectó: CLAUDIA YAMILE TORRES TORRES

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

472

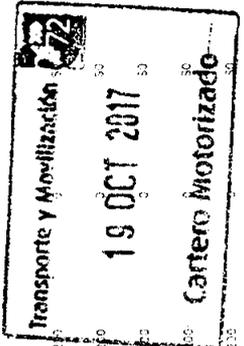
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

8632666

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Descripción	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de env/e	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
8632666001	FRIGORIFICO GUADALUPE S.A.S	Calle 98 No. 45-25	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666002	FRIGORIFICO GUADALUPE S.A.S	Avenida sur N. 66-73	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666003	TRISOL S.A	CR 72 NO. 57 R. 72 SUP	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666004	TAFISOL S.A	Carrera 72 No. 57 R. 73	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666005	EDILIA PACHECO DE PACHECO	VIA DE A.M. 45A-61 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666006	JOSE POBERTO BLANCO CRICEDO	Carrera 25 No. 1 F. 04	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666007	LIBRATERIA HORTUA PINEDA	Carrera 73 F Sur No. 45-25 B18 A19 SUP	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666008	JEANNY ARIANA GARCIA TAPACHA	CARRERA 113 NO. 132 B. 21 LOCALIDAD DE CALI	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666009	HERNAN GONZALEZ	AVENIDA CR 73 NO. 45 A. LOCALIDAD DE ENGATÓ	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666010	MELINDA VILLALBA	CARRERA 25 No. 1 F. 04	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666011	ALBERTO ESCOBAR	CARRERA 25 No. 1 F. 04	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666012	EDILIA PACHECO DE PACHECO	VIA DE A.M. 45A-61 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666013	SERGIO CANEL POVEDA	CARRERA 113 NO. 132 B. 21 LOCALIDAD DE CALI	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666014	MONICA NIETO SUAREZ	CALLE 98 NO. 45-25	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666015	LILIANA POLAS SANTANA	CALLE 98 NO. 45-25	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666016	JOSE ENRIQUE GOMEZ GIRALDO	AVENIDA SUR N. 66-73	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666017	JOSE ENRIQUE GOMEZ GIRALDO	AVENIDA SUR N. 66-73	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666018	MARTINEZ MARIBEL DEL CARMEN	CL 40 SUR NO. 73 A. 107 LOCALIDAD DE KENEDY	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666019	SCHERER ANDRES LARA PABON	AVENIDA SUR N. 66-73 LOCALIDAD DE KENEDY	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666020	LUIS OTTAVIDE VARGAS GONZALEZ	AVENIDA SUR N. 66-73 LOCALIDAD DE KENEDY	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666021	OLGA PATRICIA CARDI YEPES	CALLE 52 N. 25-54 W. 13	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666022	EDILSON CALETHADULAR JONCK	CALLE 55 B N. 25-85 L 14	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666023	EDILSON CALETHADULAR JONCK	CARRERA 23 A NO. 53 A. 109 L 14	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200
8632666024	EDILSON CALETHADULAR JONCK	CARRERA 23 A NO. 53 A. 109 L 14	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	0	0	URBANA	0.00%	\$0.00	\$0.200



472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

8632666

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 72 | PESO TOTAL (kg): 14

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREAMISIÓN: 19/10/2017 17:02:58

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

Catherine Jague

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

Catherine Jague

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

19 OCT 2017

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

Jorge Rojas

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

Transporte y Movilización



Cartero Motorizado

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Cada vez que ordena un servicio con una tarifa por el número correspondiente a una tarifa. En todas las ordenes autorizadas por Servicios Postales Nacionales S.A. antes de aceptar la tarifa, asegúrese de que el precio de envío no contiene cargos adicionales de otros servicios. Si tiene preguntas o el servicio no es como se esperaba, comuníquese con el Centro de Servicio al Cliente de la oficina de la ciudad de Bogotá o al número de atención al cliente. Para más información consulte el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$374.400

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$374.400



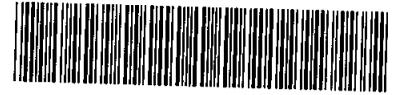
000000008632666

472
 Nacional S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN844564798CO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
 SECRETARIA DISTRITAL DE
 AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 -
 PISO 2
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 110231324
 Envío: RN844564798CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA
 Dirección: Calle 187 No. 49 - 64 Int.
 234
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111166129
 Fecha Pre-Admisión:
 19/10/2017 17:02:53
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. IC Res. Meserria Express 004867 del 08/05/2011

1111
 668

Centro Operativo : UAC.CENTRO
 Orden de servicio : 8632668
 Fecha Pre-Admisión: 19/10/2017 17:02:53
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T. No. 900099061
 Referencia: CIT AUTO -00977 DE 2017 Teléfono: 3778930
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Postal: 110231324
 Operativo: 1111473

Nombre/ Razón Social: SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA
 Dirección: Calle 187 No. 49 - 64 Int. 234
 Tel: Código Postal: 111166 29
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Postal: 1111668

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener: *Cosechas*
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: *12:19*
 Fecha de entrega: *19/10/2017*
 Distribuidor:
 Gestión de entrega:
 1473 200

1111
 473
 UAC.CENTRO
 CENTRO A



11114731111668RN844564798CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. IC. Res. Meserria Express 004867 de 8 septiembre del 2011
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web: 472 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para aporcionar algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal Auto No. 00977 del 21-05-2017, **SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1032368601 y domiciliado en la Calle 187 No. 49 - 64 Int. 234 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Atentamente,

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
 DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
 Expediente: SCAAV
 Revisó y aprobó: Catherine Segura Suárez
 Proyectó: CLAUDIA YAMILE TORRES TORRES

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54 - 38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



472

Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<i>1747</i>	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Recibe	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		

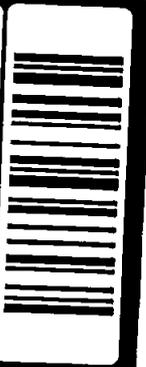
Fecha 1:	<input type="checkbox"/>	Fecha 2:	<input type="checkbox"/>												
----------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	----------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Nombre del distribuidor:	Alba Ruth Castañeda	Nombre del distribuidor:	
--------------------------	---------------------	--------------------------	--

C.C.	52.061.204	C.C.	
------	------------	------	--

Centro de Distribución:	Norte	Centro de Distribución:	
-------------------------	-------	-------------------------	--

Observaciones:	Cosechos	Observaciones:	
	ccia/ Miranda		





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

PUBLICACIÓN CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2016-1779, se ha proferido la AUTO No. 977, dado en Bogotá, D.C, a los 21 días del mes de mayo de 2017, con citación de notificación N° 2017EE207541 del del 19/10/2017.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

ANEXO CITACIÓN

FIJACIÓN

Se fija la siguiente citación para notificación con radicado N° 2017EE207541 del del 19/10/2017., con el fin de citar para notificar al señor: **SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA**. Se fija la presente citación en lugar visible de la entidad, hoy 02 NOV 2017, siendo las 8:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles, en cumplimiento del parágrafo segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy 09 NOV 2017 siendo las 5:00 p.m. vencido el término.

NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A8-V 9.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación: 2017EE234796 Proc: 3905113 Fecha: 2017-11-22 12:18
Tercero: 1032368601 - SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor:

SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA

Dirección: Calle 187 No. 49 – 64 Int 234

Localidad de Suba

Teléfono: 3138485378

Correo: danielpoveda@hotmail.es

Ciudad

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO N° 00977 del 21 de mayo de 2017.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2016-1779

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Catherine Segura Suarez

Proyectó: CLAUDIA YAMILE TORRES TORRES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2016-1779 se ha proferido el "AUTO No. 00977", dado en Bogotá, D.C, a los 21 días del mes de mayo de 2017.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: "POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar al señor **SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA**.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia integra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Fecha de notificación por aviso: _____

Claudatovest
NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 9.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación: 2017EE234794 Proc 3905113 Fecha: 2017-11-22 12:17
Tercero: 1032368601 - SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señor:

SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA
Dirección: Carrera 55 A No. 168 A - 30
Teléfono: 3138485378
Correo: danielpoveda@hotmail.es
Ciudad

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO N° 00977 del 21 de mayo de 2017.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2016-1779

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Catherine Segura Suarez

Proyectó: CLAUDIA YAMILE TORRES TORRES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2016-1779 se ha proferido el "AUTO No. 00977", dado en Bogotá, D.C, a los 21 días del mes de mayo de 2017.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: "POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar al señor **SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA**.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

127 NOV 2017

Fecha de notificación por aviso: _____

Claudia Torres
NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 9.0

472

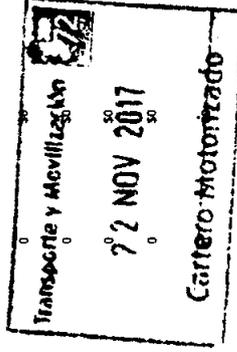
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE
SERVICIO:

8843558

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN863246554CO	MARIBEL DEL CARMEN MARTINEZ	Calle 40 C Sur No. 78 A - 07	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246568CO	JENNY ADRIANA GAMBÁ TARAZONA	Carrera 115 No. 152 B - 32	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246571CO	BISMARK ANDRÉS LARA PABÓN	Avenida Carrera 1 No. 76 - 09 Sur Banno La Andina	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246585CO	MONICA NIETO SUAREZ	Calle 8 sur No. 38 - 98 Piso 2	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246598CO	MONICA NIETO SUAREZ	Calle 65 sur No. 87 - 40 Ap 211	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246608CO	HAROLD ANDRÉS VERA CASTELLANOS	Carrera 50 No. 19 - 42	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246811CO	OLGA PATRICIA CARO YEPES	Calle 52 No. 25 - 64 Local 3	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246825CO	SUSHI BAR SAS	Calle 96 No. 10 - 28	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246839CO	HENRY FOCION DELGADO ACOSTA	Carrera 11 A No. 10 - 28 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246842CO	SOCIEDAD DEKARLA SAS	Avenida Calle 72 No. 89 - 40	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246856CO	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS TIMIZA LTDA	Carrera 73 No. 36 A - 55 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246860CO	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS TIMIZA LTDA	Carrera 73 No. 36 A - 55 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246873CO	MINERIA PREFABRICADOS Y CONSTRUCCION S.A.S	Calle 8 Sur No. 27 - 20	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246887CO	MINERIA PREFABRICADOS Y CONSTRUCCION S.A.S	Avenida Calle 71 Sur No. 4 - 1	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246895CO	PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE COLOMBIA 'PUBLISERCOL' SA	Carrera 13 A No. 63 A - 27 91 Piso 7	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246700CO	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA SA	Avenida Calle 26 No. 89 D - 91 Piso 7	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246713CO	REINALDO CONTRERAS ALZATE	Carrera 25 No. 24 A - 51	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246727CO	ANDREY RICARDO RIVERA	Diagonal 151 No. 145-53	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246735CO	JOSE ESNEYDER GOMEZ GIRALDO	AC 26 Sur No. 37 - 28	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246744CO	JOSE ESNEYDER GOMEZ GIRALDO	Avenida Calle 26 No. 37 - 28	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246758CO	SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA	Carrera 55 A No. 168 A - 30	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246761CO	SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA	Calle 187 No. 49 - 64 Int 234	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246775CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE CICO CONSTRUCCIONES S.A.S	CALLE 62 No. 21 - 21	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN863246789CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE PEREELECTRONICOS DEL OCCIDENTE E U	AVENIDA CALLE 72 No. 70 G - 44	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200



472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

8843558

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVIOS: 34 | PESO TOTAL (kg): 7

FECHA PREAMISIÓN: 22/11/2017 17:00:35

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

MARITZA NIÑO

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

Jose Rojas

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

Transporte y Movilización

22 NOV 2017

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Cuando que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplir con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$176.800

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$176.800



000000008843558

472

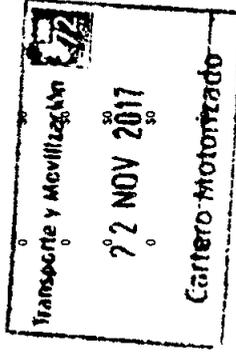
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE
SERVICIO:

8843558

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN66324654CO	MARIBEL DEL CARMEN MARTINEZ	Calle 40 C Sur No. 78 A - 07	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324656CO	JENNY ADRIANA GAMBÁ TARAZONA	Carrera 115 No. 152 B - 32	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324657CO	BISHMARK ANDRES LARA PABON	Avenida Carrera 1 No. 76 - 09 Sur Barrio La Andina	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324658CO	MONICA NIETO SUAREZ	Calle 8 sur No. 38 - 96 Piso 2	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324659CO	MONICA NIETO SUAREZ	Calle 65 sur No. 87 - 40 Apt 211	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324660CO	HAROLD ANDRES VERA CASTELLANOS	Carrera 50 No. 19 - 42	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324661CO	OLGA PATRICIA CARO YEPES	Calle 52 No. 25 - 64 Local 3	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324662CO	SUSHI BAR SAS	Calle 96 No. 10 - 28	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324663CO	HENRY FOCION DELGADO ACOSTA	Carrera 111 A No. 10 - 28 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324664CO	SOCIEDAD DEKARLA SAS	Avenida Calle 72 No. 89 - 40	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324665CO	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS TIMIZA LTDA	Carrera 73 No. 36 A - 55 Sur,	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324666CO	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS TIMIZA LTDA	Carrera 73 No. 36 A - 55 Sur,	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324667CO	MINERIA PREFABRICADOS Y CONSTRUCCION S.A.S	Calle 8 Sur No. 27 - 20	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324668CO	MINERIA PREFABRICADOS Y CONSTRUCCION S.A.S	Avenida Calle 71 Sur No. 4 - 1	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324669CO	PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE COLOMBIA 'PUBLISERCOL' SA	Carrera 13 A No. 63 A - 27	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324670CO	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA SA	Avenida Calle 26 No. 69 D - 91 Piso 7	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324671CO	REINALDO CONTRERAS ALZATE	Carrera 25 No. 24 A - 51	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324672CO	ANDREY RICARDO RIVERA	Diagonal 151 No. 145-53	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324673CO	JOSE ESNEYDER GOMEZ GIRALDO	AC 26 Sur No. 37 - 26	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324674CO	JOSE ESNEYDER GOMEZ GIRALDO	Avenida Calle 26 No. 37 - 26	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324675CO	SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA	Carrera 55 A No. 168 A - 30	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324676CO	SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA	Calle 187 No. 49 - 64 Int 234	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324677CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE CICO CONSTRUCCIONES S.A.S	CALLE 82 No. 21 - 21	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN66324678CO	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE PERELECTRONICOS DEL OCCIDENTE E.U	AVENIDA CALLE 72 No. 70 G - 44	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200



472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

8843558

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVIOS: 34 | PESO TOTAL (kg): 7

FECHA PREAMISIÓN: 22/11/2017 17:00:35

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

MARITZA NIÑO

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

Jose Rojas

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

Transporte y Movilización

22 NOV 2017

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial. por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$176.800

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursales: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$176.800





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9																												
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha de Emisión: 22/11/2017 17:00:32 Código Operativo: 1111473		RN863246758CO																										
Remisor: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 84-38 - PISO 2 NITC.GT: 12899890051 Referencia: AMBO AUTO 00877DE 2017 Teléfono: 3778831 Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473		Causas de Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Refusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuera Mayor</td> </tr> </table> Dirección errada		<input type="checkbox"/> RE	Refusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Faltado	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuera Mayor
<input type="checkbox"/> RE	Refusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																								
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																								
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Faltado																								
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																								
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuera Mayor																								
Destinatario: Nombre/Razón Social: SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA Dirección: Carraera 56 A No. 188 A - 30 Tel: Código Postal: 111158138 Código Operativo: 1111688 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: 24/11/2017 Dirección: QUINTAS DE LA 17 C.C. 11170 NIT: 900.093.806-2																										
Peso Fiscal (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Pautado (grs): 200 Valor Declarado: 80 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: 80 Valor Total: \$5.280		Dice Contenedor: Observaciones del cliente: GUARDA: Fredy Sandoval G.C. 30.058.378 24 NOV 2017																										
1111473111688RN863246758CO																												
Principal Bogotá D.C. Calle 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: (57) 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 01 8000 111 210. Para consultar la Política de Envíos de 8 noviembre del 2011. El usuario debe expresar conformidad que hace constancia del contenido que se encuentra publicado en la página web 472.com.co para poder recibir el envío. Para obtener más información consulte al 01-72.com.co Para consultar la Política de Envíos: www.472.com.co																												

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

 www.4-72.com.co



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 | Find | Next



Guía No. RN863246758CO

Fecha de Envío: 24/11/2017 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	5200.00	Orden de servicio:	8843558
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	---------

Datos del Remitente:

Nombre:	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2	Teléfono:	3778931		

Datos del Destinatario:

Nombre:	SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	Carrera 55 A No. 168 A - 30	Teléfono:			

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

23/11/2017 04:16 PM CTP.CENTRO A	Admitido
24/11/2017 03:27 AM CTP.CENTRO A	En proceso
24/11/2017 05:23 PM CTP.CENTRO A	Entregado
24/11/2017 07:29 PM CTP.CENTRO A	Digitalizado

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25.0.95 A 55
Línea telef: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 -
PISO 2

Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110231324
Envío: RN863246761CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA

Dirección: Calle 187 No. 49 - 64 Int
234

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111166129

Fecha Pre-Admisión:
22/11/2017 17:00:32

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/17
Min. T. Lic. Mensajería Express 006957 del 05/09/17

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 8843558

Fecha Pre-Admisión: 22/11/2017 17:00:32



RN863246761CO

1111
668

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.G.T.: 899999001
Referencia: AVSO AUTO 00977DE 2017 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 111166129

Nombre/ Razón Social: SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA
Dirección: Calle 187 No. 49 - 64 Int 234 Código Postal: 111166129
Tel: Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111668

Peso Físico(gra): 200 Dica Contenedor: No se aplica
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente: No se aplica

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 11:45

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er 2da 3da dd/mm/aaaa

1111
473
UAC.CENTRO
CENTRO A



11114731111668RN863246761CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Min. T. Lic. Mensajería Express 006957 de 9 septiembre del 2016
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Alba Ruth Castañeda
62.061.204

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO N° 00977 del 21 de mayo de 2017.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2016-1779
Anexo: Lo enunciado
Revisó y aprobó: Catherine Segura Suarez
Proyectó: CLAUDIA YAMILE TORRES TORRES

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

472	Motivos de Devolución	X	Desconocido	No Existe Número
	11:45		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada		Cerrado	No Contactado
	No Reside		Fallecido	Apartado Clausurado
			Fuerza Mayor	
Fecha 1: 24 NOV 2011		Fecha 2:		
Nombre del distribuidor: Alba Ruth Castañeda		Nombre del distribuidor:		
C.C. 52.061.204		C.C.		
Centro de Distribución: Norte		Centro de Distribución:		
Observaciones: Casa Secas		Observaciones:		
C.C. Mirandella				

CE